

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 398/2023

ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a primero de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito de Samuel Alejandro García Sepúlveda, quien se ostenta como Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.	012885

Documental que se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a primero de agosto de dos mil veintitrés.

Con el escrito de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer Samuel Alejandro García Sepúlveda, quien se ostenta como Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en contra del Poder Judicial de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“IV. NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO: La orden emitida por el Poder Judicial del Estado de Nuevo León, a través del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la cual ordena al Tribunal de Justicia Administrativa local que las resoluciones que han sido emitidas por la Sala Superior no contravengan disposiciones emitidas por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia en particular a una suspensión emitida, de la cual la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, con plenitud de jurisdicción resolvió conforme a derecho en un expediente de su competencia, así como las sanciones que se pretenden imponer a los miembros del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.”

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 398/2023

de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, 81, párrafo primero⁵, y 88, fracción I, inciso d)⁶, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro *******, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las **controversias constitucionales 273/2023 y 275/2023** al combatirse *distintos actos concretos de contenido similar*, toda vez que se impugnan actos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León respecto de medidas cautelares que limitan la actuación jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa de la misma entidad federativa sobre recursos económicos municipales.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁸ de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

l. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...).

d. Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y; (...).

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 398/2023

con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de primero de agosto de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **398/2023**, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.
Conste.
CCC.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T21:19:01Z / 02/08/2023T15:19:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	00 7a 28 87 6a 0a 68 01 54 07 a3 27 af a1 0a f1 9a 22 38 a6 f5 7b a4 2f fc 00 aa 90 6f 08 8a 9c ed 40 43 93 04 84 3c 64 c3 34 b5 80 c2 b4 12 e1 bb 9f 62 9a af 39 93 78 a7 85 64 14 66 af ab 74 17 db 87 38 16 8f e5 83 2e 1d 8a ba 6e 5b 52 a5 84 2a 75 e4 6f 98 a9 68 ab 12 52 55 3f f4 df 75 a6 1c e9 db e7 7c 40 16 8e e7 05 63 59 21 3f 5c 8c 13 81 b3 d9 a8 33 89 94 4a e9 1f fa e6 c1 ea 80 16 ad d1 db a6 9a 26 04 d6 4b 21 62 91 26 f6 b9 0c d8 ba 98 10 6e 10 57 cb 5a 55 a8 ff 43 7d 62 a1 ad c6 de 0f 73 31 49 d8 92 47 44 a3 8c 27 80 70 2e 71 a1 26 5b af c3 5d ce e1 91 43 ef 37 23 f4 38 4a 88 4b 61 80 35 b3 a2 c6 d4 89 8f 1f f0 e9 d0 be 18 40 7c d0 b9 3b 07 cd 93 3e 5d 36 36 96 5f 55 39 7d 6f 09 c1 5a a1 9f cb a0 f5 8b 6c 40 a1 ce ac c1 09 be db 40 ca 55 0b 34 f9 bb			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T21:19:01Z / 02/08/2023T15:19:01-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T21:19:01Z / 02/08/2023T15:19:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6054762			
	Datos estampillados	F62B0F385210AD0F3C99FC8FBCECC1826A582CEC6159ABF38889B0C5CD8CA9BF			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T17:23:11Z / 02/08/2023T11:23:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ae 2e a9 46 1f c2 5d 2d 44 14 64 98 9b 75 2d f3 9a a9 ba b2 a7 4a 9d fb 89 10 09 ea 5b 7a a9 ac eb 67 2d d7 87 6f ba 03 4b fa 85 a8 87 6d 67 c9 41 d2 1b a7 5a 5e f9 38 1d 28 2f b9 30 fa b4 7f ac 49 f9 2b 5c 9a 4c ca 54 d9 19 d1 a2 5e 4c 4c 9a e0 ed 1a d5 21 a2 fe c4 21 f8 1a d8 f4 f8 58 3c 73 8d ea 16 82 eb 11 25 17 9f a7 8c 23 8b 5c 29 4c 0c 37 a3 68 2a 14 53 21 7c ac 8b f9 06 e3 88 18 a4 e1 4c 68 10 98 e8 44 75 d2 37 b1 71 57 40 f4 25 35 ef 2c 2e c7 e4 7f dc 40 6f 16 c1 b8 0a 90 4b e6 d8 64 76 96 9d 92 a7 cb 91 10 ea 8a 6d 25 14 f2 6d 34 f4 5e 7a d3 d4 17 9d c3 23 15 f0 4d 8d 5a c7 66 cb b7 4e f5 38 8f f0 79 d5 c9 94 e2 a6 dc 59 1d 34 cb 28 da f7 76 1a bb ee a3 a9 85 80 86 02 bb 33 13 30 48 b5 02 d7 b5 4d b7 8c d8 e6 44 60 f3 4b ee 5d 09 f6 b0 f2 2d f3 7c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T17:25:20Z / 02/08/2023T11:25:20-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T17:23:11Z / 02/08/2023T11:23:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6052255			
	Datos estampillados	A75CCC2CB79F953E130D37FA56C1605630567E6650F2457925EF27F3972FD99E			